

Informe para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Introducción

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay (INDDHH) hace referencia con gusto a la resolución 69/16 de la Asamblea General. El Secretario-General, según esta resolución, debe presentar un informe anual a la Asamblea General sobre los avances en la implementación de las actividades del Decenio, considerando la información y las opiniones de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, entre otros (párr. 29 b).

La Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes en su resolución 68/237. Este Decenio se observará del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024, bajo el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”. Posteriormente, la Asamblea General aprobó un programa de actividades para la implementación del Decenio (resolución 69/16 de la Asamblea General).

El informe anual de este año se enfocará en dar una evaluación final de los avances logrados en la ejecución del programa de actividades del Decenio. Su objetivo es proporcionar orientación e identificar recomendaciones concretas para futuras líneas de acción que aseguren la protección y promoción continuas de los derechos humanos de los afrodescendientes después de la conclusión del Decenio.

En respuesta a la solicitud de la resolución 69/16 de la Asamblea General, la INDDHH ha preparado este informe de la evaluación final del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

El Censo 2011 del Instituto Nacional de Estadística indica que las personas afrodescendientes representan el 8,1% de la población total de Uruguay.

Los datos sociodemográficos muestran que la población enfrenta varias dificultades sociales. Estas dificultades provienen de desigualdades estructurales y persistentes: mecanismos de discriminación históricos y actuales colocan a la población afrodescendiente en una posición desfavorable en la sociedad. La pobreza racial en Uruguay afecta de manera desproporcionada a los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes. Las mujeres afrodescendientes, que constituyen el segundo grupo más afectado, enfrentan una violencia de género específica que está racializada.

En el ámbito educativo, la población también enfrenta desafíos significativos. A pesar de las mejoras en la cobertura educativa nacional, la población afrodescendiente tiene niveles de instrucción más bajos que el resto de la población. Los logros actuales de la población afrodescendiente se asemejan a los de la población no afrodescendiente de hace cuarenta años.

Antecedentes

En 2001, durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en Durban, Sudáfrica, se desarrollaron los términos más apropiados para designar a las personas vinculadas con África. Los pueblos originarios de ese continente y los interesados cuestionaron las categorías y las apelaciones heredadas de la esclavitud y del colonialismo, y reclamaron con fuerza su derecho a una autodenominación. Se discutieron y profundizaron los conceptos de afrodescendientes y persona de ascendencia africana, abandonando las categorizaciones basadas en el color de la piel o la etnicidad. En 2009, se celebró la Conferencia de Examen de Durban, donde se resaltó la importancia de instigar a los Estados a concretar sus compromisos morales con los pueblos y comunidades de origen africano. En 2011, se proclamó el Año Internacional para los Afrodescendientes con el objetivo de fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional para asegurar que los afrodescendientes disfrutaran plenamente de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos.

Numerosos estudios, informes y conferencias internacionales muestran que muchas personas afrodescendientes en todo el mundo se encuentran entre los grupos más pobres y más marginados de la población. La discriminación que enfrentan genera ciclos de desventaja y transmisión intergeneracional de pobreza, lo que impide su desarrollo humano. Un ejemplo de esto son los obstáculos que enfrentan para acceder a una educación de calidad y completarla, lo que repercute en su acceso a los mercados laborales y el tipo de trabajos que obtienen: se les niega puestos de trabajo debido a la falta de formación académica o al racismo estructural.

Además, la falta de reconocimiento y valoración social de sus historias, legados y culturas en los programas educativos, en las culturas nacionales y en los medios, así como las representaciones negativas de los afrodescendientes, perpetúan los prejuicios instaurados durante siglos durante el periodo de esclavitud y la época colonial. Según las estadísticas de la ONU, alrededor de 200 millones de personas que se identifican como descendientes de africanos viven en el continente americano. Muchos millones más viven en otras partes del mundo, fuera del continente africano.

Objetivos del Decenio

Los principales objetivos del Decenio Internacional son los siguientes:

- Promover el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, tal como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos ;

- Promover un mayor conocimiento y respeto por la diversidad del patrimonio, la cultura y la contribución de los afrodescendientes al desarrollo de las sociedades.
- Adoptar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de acuerdo con la Declaración y Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y asegurar su implementación plena y efectiva.

La Asamblea General aprobó el Programa de actividades para la celebración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que se ejecutará en varios niveles. A nivel nacional, los Estados deben adoptar e implementar de manera efectiva marcos legales, políticas y programas nacionales e internacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que enfrentan los afrodescendientes. Deben tomar en cuenta la situación particular de mujeres, niñas y hombres jóvenes. Deben tomar medidas concretas y prácticas en las siguientes áreas:

- Reconocimiento
- Justicia
- Desarrollo
- Discriminación múltiple o agravada

A nivel regional e internacional, se llama a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales y regionales a crear conciencia, a difundir la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. También deben ayudar a los estados en la implementación plena y efectiva de sus compromisos bajo la Declaración y Programa de Acción de Durban, recopilar datos estadísticos, incorporar los derechos humanos en los programas de desarrollo y honrar y preservar la memoria.

Desarrollo

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) ha analizado documentos internacionales elaborados por diferentes fuentes. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha mejorado su base de datos en la lucha contra la discriminación, organizado reuniones regionales, preparado informes anuales para el Secretario General y llevado a cabo el examen de mitad de período del Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes.

En su Asamblea General de 2016, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025). El plan proporciona lineamientos para la implementación de políticas, programas y proyectos dentro de la OEA, así como cooperación con otras organizaciones regionales y nacionales.

En la X Consulta Pública del Foro de Participación Social del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), se presentaron propuestas sobre políticas públicas para afrodescendientes. Por último, se analizó los trabajos realizados por la Articulación Latinoamericana para el Decenio Afrodescendiente (ALDA), que ha estado trabajando para establecer el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024).

A nivel nacional, hemos centrado nuestro trabajo en las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Hemos examinado cómo Uruguay ha implementado estas recomendaciones y objetivos en su política y práctica. Esto incluye la revisión de leyes y políticas, la recopilación de datos sobre la situación de los afrodescendientes en Uruguay, y la evaluación de los esfuerzos para promover la igualdad y combatir la discriminación racial.

En septiembre de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social (Mides) impulsó la participación ciudadana en el marco de la Ex Dirección de Promoción Sociocultural División de Derechos Humanos. Como articulador de las políticas sociales del país, el ministerio se comprometió a eliminar todas las formas y prácticas de racismo, discriminación racial y exclusión. Su objetivo era fomentar una ciudadanía multicultural, intercultural e inclusiva a través de las políticas públicas del Estado.

El ministerio asumió el reto de formular políticas públicas que redujeran la brecha racial entre la población afrouruguaya y el resto de la sociedad. Para lograrlo, adoptó un enfoque holístico, integral e interinstitucional, coordinando sus políticas y acciones con las de otros organismos gubernamentales involucrados en el tema.

La División de Derechos Humanos de la DNPSC-MIDES trabajó en varios aspectos para alcanzar los objetivos de su gestión. En primer lugar, impulsó la participación ciudadana a nivel nacional, especialmente para las organizaciones de base

afrodescendientes y grupos vulnerables en general. En segundo lugar, se esforzó por erradicar todas las formas y prácticas de racismo, discriminación racial y exclusión. En tercer lugar, contribuyó significativamente a reducir la brecha de desigualdad entre la población afrodescendiente y la población no afrodescendiente. En cuarto lugar, fortaleció los procesos organizativos en el territorio con una perspectiva de derechos humanos, generando autonomía y procesos de desarrollo local sostenibles. En quinto lugar, contribuyó a la construcción y mejora del Diálogo Social con propuestas, iniciativas y acciones con una perspectiva de derechos humanos y un enfoque étnico/racial.

Análisis del Decenio afrodescendiente por parte de la INDDHH

**1.Reconocimiento a) Derecho a la igualdad y la no discriminación
b) Educación sobre la igualdad y concienciación c) Reunión de información d) Participación e inclusión**

Situación de la población afrodescendiente en Uruguay

La INDDHH ha insistido en que la inclusión de la dimensión étnico racial en la producción de información es un paso indispensable para el conocimiento de la situación de la población afrodescendiente. El Estado uruguayo a través del Instituto Nacional de Estadística (INE) ha incorporado el registro de esta dimensión tanto en las Encuestas de Hogares (ECH) como en los censos. Esta visibilidad estadística tan necesaria para la realización de derechos de la población afro y el diseño de políticas específicas se da en las ECH en forma sistemática desde 2006 (con un antecedente en 1996 y 1997) y en los censos desde 2011. Para la INDDHH es de vital importancia que este esfuerzo de producción de información se refleje en el diseño de instrumentos adecuados. Asimismo, la INDDHH ve con preocupación que a pesar de la existencia de información disponible esta no se refleja en los reportes que el Estado uruguayo realiza a este Comité. El instrumento Mirador de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales¹ (DESCA) que ofrece información procesada de las fuentes oficiales del Estado uruguayo es evidencia de la disponibilidad de información en el país.

En Uruguay donde la población afrodescendiente joven representa más del 15% de la población joven, las consecuencias del COVID-19 han tenido un impacto particularmente negativo en las condiciones de vida de la población afrodescendiente². Esto se debe en parte a que ya se encontraba en una peor

¹ El Mirador DESCA es un proyecto desarrollado en conjunto entre el Área de Estudios de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y la Unidad de Métodos y Acceso a Datos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

² UNFPA 2021 *Esas vidas que importan: población, raza y los efectos diferenciales de la pandemia de COVID-19 sobre la población afrodescendiente en Uruguay*

situación relativa y a que la naturaleza de la problemática que se generó y el efecto de las medidas, castigaron más a los sectores de actividad, los tipos de ocupación y los servicios básicos en los que la población afrodescendiente estaba sobre-representada. Adicionalmente, la respuesta del Estado no reconoció las asimetrías existentes y no protegió más a esta población.

El Decenio Internacional de las personas afrodescendientes ofrece una oportunidad significativa para avanzar en la lucha contra el racismo y lograr la equidad racial y la igualdad de oportunidades para todas las personas de ascendencia africana. En respuesta a esto, el Estado uruguayo ha creado el Grupo de Trabajo de políticas de equidad racial con el objetivo de generar un plan de acción participativo. Este plan adoptará medidas que impactarán las áreas de reconocimiento, justicia y desarrollo, contribuyendo a la consolidación de la democracia participativa e incluyendo a las poblaciones que históricamente han sido marginadas en sus derechos.

Políticas públicas para la lucha contra la discriminación

En octubre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social promulgó la Ley 19.670 sobre Rendición de Cuentas. Esta ley establece formalmente la dirección de los temas de equidad racial y afrodescendencia. Además, obliga a elaborar planes que promuevan la igualdad de oportunidades para las personas afrodescendientes. Su objetivo es evitar la discriminación y garantizar sustancialmente los Derechos Humanos.

La normativa también crea un Consejo Nacional. Este Consejo, compuesto por Organismos de la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Administración Nacional de Educación Pública, Universidad de la República y Sociedad Civil, tiene la tarea de asesorar y transversalizar la perspectiva étnico-racial y afrodescendiente en las políticas públicas del Estado uruguayo.

El Plan busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la población afrodescendiente. Para ello, adopta un enfoque sistémico con todas las instituciones estatales y los diferentes mecanismos de equidad racial del Estado uruguayo.

Desde 2020, con la ejecución del Consejo Nacional de Equidad Racial, la INDDHH ha trabajado activamente en todas las comisiones mencionadas en el decreto nro. 81/2019. Estas comisiones abarcan educación y cultura, salud, trabajo, empleo y seguridad social, y racismo y discriminación racial.

En 2020, la Ley 19.924 del Presupuesto Nacional para 2020-2024 creó la División de Promoción de Políticas Públicas para Afrodescendientes en el Ministerio de Desarrollo Social. Esta creación es una señal alentadora, ya que la lucha contra las múltiples exclusiones que padece la población afrodescendiente requiere un presupuesto acorde.

Además, la Ley 19924 del Presupuesto Nacional 2020-2024 transformó la Dirección de Promoción Socio-cultural del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) - que albergaba el Departamento de Afrodescendencia dentro de la División de Derechos Humanos y también al Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial - en un área de la recién creada Dirección Nacional de Desarrollo Social. Dado que el MIDES es la entidad rectora del Plan, la INDDHH ha expresado su preocupación por esta disminución en la jerarquía dentro del Ministerio, pasando de ser un departamento a una simple área. La sociedad civil ha señalado que uno de los efectos de estos cambios institucionales fue la eliminación del área de trabajo “Inmujeres- Afro”, que se ocupaba específicamente de la situación de las mujeres afrodescendientes.

Algunos organismos, como el Ministerio de Salud Pública en la Comisión de Salud y el Ministerio de Educación y Cultura y la Administración Nacional de Educación Pública en la Comisión de Educación y Cultura, participan de manera muy débil. Esta falta de participación obstaculiza el desarrollo completo de los objetivos del Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia, especialmente en lo que respecta a la brecha educativa en clave étnico-racial y la desigualdad y afrodescendencia en el acceso a la salud. Hasta la fecha, el Estado no ha rendido cuentas sobre el cumplimiento del presupuesto.

En 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comenzó a formular la Estrategia Nacional de Desarrollo (ENPA) 2050. Esta estrategia incluye tres perspectivas transversales esenciales para el desarrollo integral en Uruguay: Equidad Territorial, Igualdad de Género e Igualdad Racial. La Estrategia Nacional de Políticas Públicas para la Población Afrouroguaya y Afrodescendiente al 2030 (ENPA) se elaboró con la cooperación técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Banco Mundial (BM).

El Estado aún no ha asumido la implementación de la ENPA hasta la fecha, lo que se refleja en la ausencia de un organismo que la ejecute de manera integral. El Estado ha optado por implementar políticas públicas a corto plazo, como se evidencia en la ejecución del Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia, en lugar de a mediano plazo.

2. Justicia a) Acceso a la justicia b) Medidas especiales

Marco institucional y normativo para su aplicación

El Estado uruguayo, a partir de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas para la eliminación de toda forma de discriminación racial (Ley N° 13.670 del 1968) ha impulsado distintas medidas de carácter legislativo que implican una prohibición clara y explícita de discriminación racial que reúna todos los requisitos establecidos en el art. 1, párr. 1 de la misma, contemplando los actos de discriminación directa e indirecta en todas las esferas del derecho y de la vida pública³, entre los cuales se destacan:

Entre 2016 y 2022, la INDDHH emitió varias resoluciones en respuesta a denuncias que involucraban casos de discriminación racial. Emitieron 11 resoluciones en casos de discriminación a personas de origen afrodescendiente y 15 resoluciones en casos de discriminación a personas migrantes y solicitantes de refugio. Aunque no todos estos casos resultaron en la constatación de vulneraciones y recomendaciones al Estado.

En el caso de las personas afrodescendientes, la mayoría de las intervenciones de la INDDHH en respuesta a las denuncias recibidas evidencian las dificultades para cumplir con la ley 19.122. En un caso, una denuncia presentada por la sociedad civil se refería a la ausencia temporal de la variable étnico racial de la Encuesta Continua de Hogares que realiza el Instituto Nacional de Estadística (Resolución 1052/2022).

En 2019, la INDDHH, la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación (CHRXD), la unidad étnico racial del Ministerio del Interior (MI) y el Poder Judicial redactaron un anteproyecto de Ley. Este anteproyecto propone la inclusión al Código Penal del Artículo 149-quater, que introduce una sanción específica para actos que nieguen derechos. Estos actos pueden incluir la negación de un empleo, ascenso o cualquier mejora relativa al mismo, el ingreso o permanencia en locales o establecimientos comerciales, medios de transportes, espectáculos, actividades deportivas, así como cualquier prestación o servicio de naturaleza pública o privada, por razones de color de piel, religión, origen étnico racial, orientación sexual o identidad sexual. El anteproyecto establece que en ningún caso se podrá invocar el derecho de admisión para justificar estos actos.

El anteproyecto de ley, que ingresó a la Comisión de Constitución y Códigos de la Cámara de Representantes en septiembre de 2019, no recibió tratamiento. Con el cambio de Legislatura en 2020, se archivó y hasta la fecha no se ha presentado ningún anteproyecto de contenido similar.

La Ley N°. 19.580 de Violencia hacia las Mujeres basada en Género (2018) define la Violencia Étnico Racial en un artículo específico como una agresión física, moral, verbal o psicológica, un tratamiento humillante u ofensivo, ejercido

³ Anexo: leyes contra la discriminación racial aprobadas por el estado uruguayo

contra una mujer debido a su pertenencia étnica o en referencia a ella. Esta violencia puede provocar sentimientos de intimidación, vergüenza, menosprecio y denigración en la víctima, independientemente de si se ejerce en público o en privado.

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley N° 19.307 “Servicios de Comunicación Audiovisual” establece el “Derecho a la no discriminación”. Según esta ley, los servicios de comunicación audiovisual no pueden difundir contenidos que inciten o promuevan la discriminación y el odio nacional, racial o religioso, ni incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, independientemente de su raza, etnia, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, identidad cultural, lugar de nacimiento, credo o condición socioeconómica. Esta ley aclara que estas disposiciones no deben interpretarse como una restricción para informar sobre los hechos, o para analizar y discutir estos temas, especialmente durante programas educativos, informativos y periodísticos.

Además, este artículo exige que los servicios de comunicación audiovisual promuevan expresiones y acciones afirmativas e inclusivas a favor de personas o grupos objeto de discriminación en su programación.

Finalmente, la Ley otorga a la INDDHH la autoridad para recibir y tramitar denuncias sobre posibles desviaciones de los servicios de comunicación audiovisual con respecto a las disposiciones que reconocen y garantizan los derechos de las personas. Esto incluye la posibilidad de recibir denuncias por discursos de odio e incitación a la discriminación, xenofobia y violencia racial en los medios de comunicación.

Un Anteproyecto de Ley que podría derogar la Ley 19.307 está actualmente en trámite parlamentario. En relación a esto, la INDDHH presentó un Informe el 26 de mayo de 2021 a la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Representantes. En este informe, la INDDHH recomienda no derogar la ley, ya que, si se hace, se perderían las medidas concretas que ya se han adoptado para prevenir, investigar y sancionar este tipo de conductas.

En el marco legal nacional, no existe una previsión especial que prevenga, investigue y sancione estas conductas en Internet y plataformas sociales. Por lo tanto, se aplican las normas de carácter general establecidas por el Código Penal.

Acciones afirmativas

La Ley 19.122 en Uruguay establece acciones afirmativas para las personas afrodescendientes. Su objetivo es reparar los efectos de la discriminación racial histórica, promover la equidad racial y la igualdad de oportunidades. Además, se esfuerza por combatir, mitigar y colaborar en la erradicación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia. De manera más específica, la ley reconoce que la población afrodescendiente en Uruguay ha sufrido históricamente de racismo, discriminación y estigmatización desde la época de la trata y el tráfico de esclavos. Las acciones afirmativas que establece esta ley buscan garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas afrodescendientes.

Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal deben destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año a las personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.

La INDDHH destacó que la Ley 19.122 sobre Afrodescendientes, que establece normas para favorecer la participación de los afrodescendientes en las áreas educativa y laboral, constituye un avance significativo en la construcción de equidad racial en Uruguay. No obstante, la INDDHH expresó su preocupación por el lento avance en el cumplimiento de los cupos que la Ley 19.122 prevé, con un promedio de cumplimiento del 1,8 %. Tabla 1.

En 2019 y 2021, la INDDHH realizó informes de seguimiento de esta ley, en los que recomendó al Estado una serie de acciones de promoción, sensibilización, capacitación, monitoreo, registro de información, análisis y evaluación para lograr su total implementación.

Año	Ingreso afrodescendientes a cargos públicos en porcentajes
2022	1,8
2021	0,8
2020	0,69
2019	2,2
2018	3,3
2017	2,1
2016	1,8
2015	2,7
2014	1,1

Tabla 1. Porcentaje de ingresos de afrodescendientes a cargos públicos (ley 19.122). 2014-2022

El impacto del COVID-19

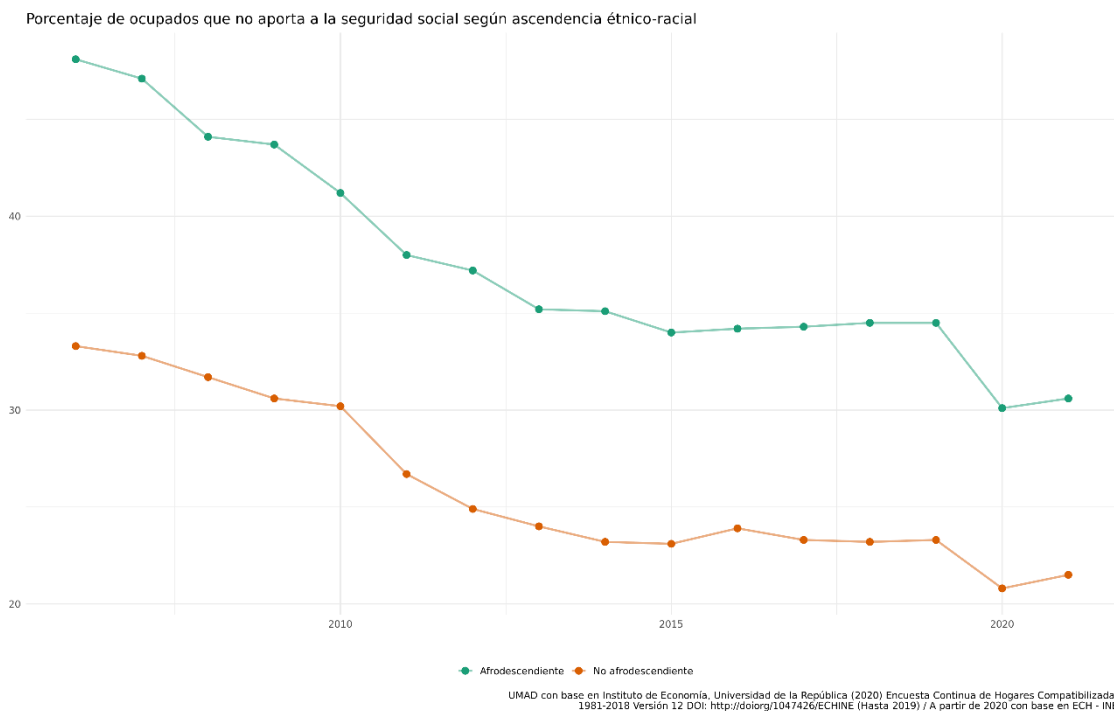
El COVID-19 ha afectado negativamente las condiciones de vida de la población afrodescendiente, que ya se encontraba en una situación peor. Los problemas generados y las medidas tomadas han castigado más a los sectores de actividad, los tipos de ocupación y los servicios básicos donde la población afrodescendiente tiene una sobrerrepresentación.

El Estado, por otro lado, no ha reconocido las asimetrías existentes ni ha proporcionado mayor protección a esta población. Esto se debe a que el Estado implementó medidas importantes para proteger a su población con empleos formales, mientras que la población afrodescendiente tiene una sobrerrepresentación en los sectores informales, como se puede ver en la gráfica 1 que se muestra a continuación.

Derecho a la seguridad social

La gráfica 1 muestra cómo la brecha en el acceso a la seguridad social persiste a lo largo de los años entre la población afrodescendiente y no afrodescendiente. A pesar de que la tendencia general de la informalidad está disminuyendo para toda la población, la brecha entre los afrodescendientes y los no afrodescendientes se está cerrando gradualmente, reduciéndose de una diferencia de 15 puntos

porcentuales en 2006 a 9 puntos porcentuales en 2021. **La población afrodescendiente experimenta una mayor informalidad. Como resultado, se benefician menos de las medidas implementadas para proteger al sector formal de la economía, como los seguros automáticos de desempleo.**



Grafica 1

3. Desarrollo a) Derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza b) Educación c) Empleo d) Salud e) Vivienda

Exclusión educativa

Las inequidades educativas y el abandono escolar que la población afrodescendiente experimenta determinan su futura inclusión social. En Uruguay, la educación de las personas afrodescendientes enfrenta varios desafíos. Los datos indican que, de cada diez personas afrodescendientes, cinco terminan el ciclo básico y dos el bachillerato. En contraste, en la población no afrodescendiente, siete completan el ciclo básico y cuatro el bachillerato. Esta brecha se manifiesta en el acceso, la permanencia y la graduación de los diferentes subsistemas educativos.

Además, los adolescentes afrodescendientes tienen tasas de asistencia más bajas y niveles de rezago más altos que sus pares no afrodescendientes. Es importante resaltar que la discriminación racial, especialmente en relación con el cabello y el color de piel, juega un papel importante en la desvinculación temprana del sistema educativo.

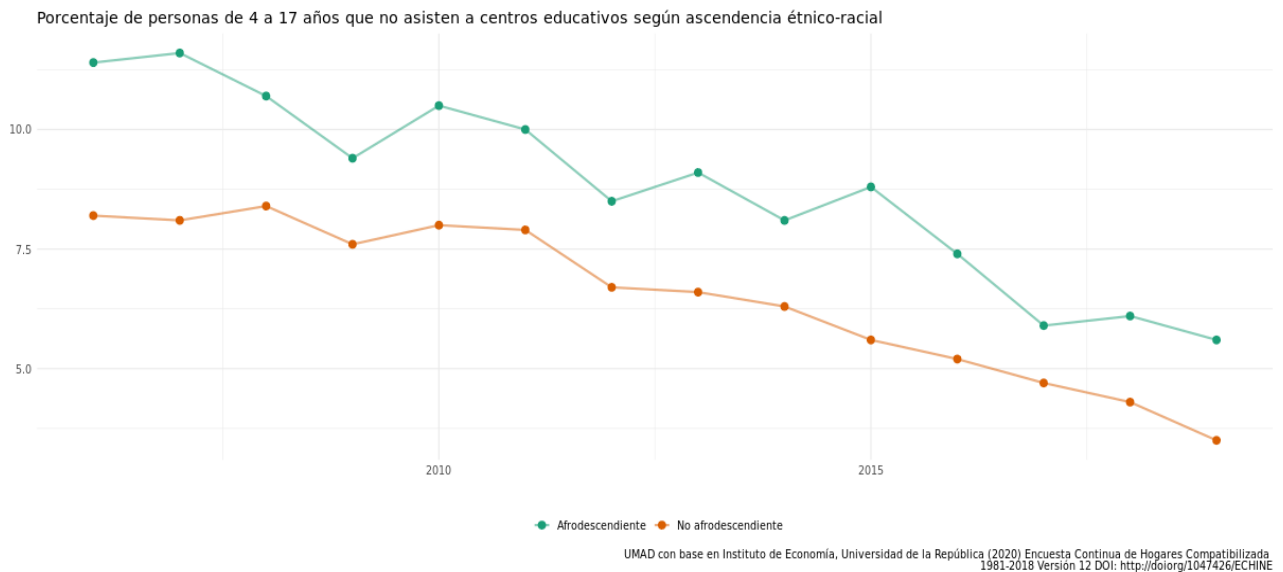
Porcentaje de personas de 4 a 17 años que no asisten a centros educativos según ascendencia étnico racial. 2006 - 2019



Año	Población afrodescendiente	Población no afrodescendiente
2019	5,6	3,5
2018	6,1	4,3
2017	5,9	4,7
2016	7,4	5,2
2015	8,8	5,6
2014	8,1	6,3
2013	9,1	6,6
2012	8,5	6,7
2011	10	7,9
2010	10,5	8
2009	9,4	7,6
2008	10,7	8,4
2007	11,6	8,1
2006	11,4	8,2

Fuente: mirador DESCA UMAD. con base a IECON-ECH compatibilizada

La gráfica 2 ilustra la trayectoria del indicador de asistencia a instituciones educativas para individuos de entre 4 y 17 años. Este indicador es un reflejo de la exclusión educativa en su forma más severa, y pone de manifiesto que la población afrodescendiente ha estado en una posición de desventaja persistente en términos de su derecho a la educación a lo largo del tiempo.



Gráfica 2

Segregación y precariedad en el acceso al derecho a la vivienda

Según el Censo de 2011, se observa que las privaciones graves en vivienda son del 2,9% para la población afrodescendiente y del 1,1% para la población no afrodescendiente. Además, el porcentaje de personas afrodescendientes que viven en condiciones de hacinamiento severo o moderado es más del doble en comparación con las personas no afrodescendientes que viven en estas condiciones.

En el área urbana de Uruguay, este indicador es del 6,7% para la población no afrodescendiente, mientras que para la población afrodescendiente es del 14,8%. Esta desigualdad es aún mayor en el área rural, donde el 14,9% de la población afrodescendiente vive en condiciones de hacinamiento, en comparación con el 5,3% de la población no afrodescendiente (CEPAL, 2017).

En cuanto a la segregación socio-territorial, los datos muestran que las áreas con mayor concentración de población afrodescendiente coinciden con aquellas que tienen una mayor densidad de población con necesidades básicas insatisfechas y menores índices de desarrollo territorial, con la excepción de Montevideo.

Los datos sobre el acceso a la vivienda muestran una brecha significativa para la población afrodescendiente. La gráfica 3 ilustra la diferencia entre la población afrodescendiente y no afrodescendiente que vive en asentamientos irregulares. **Aunque la brecha se ha reducido en los últimos años, la población afrodescendiente que vive en condiciones irregulares sigue siendo más del doble.**



Gráfica 3

Recomendación del Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial

El 10 de agosto de 2023, Uruguay compareció ante el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) en Ginebra. En este escenario, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) también participó. Las Observaciones finales sobre los informes periódicos 24º a 26º de Uruguay incluyeron las siguientes recomendaciones:

En consideración a la resolución 68/237 de la Asamblea General, que proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), y a la resolución 69/16 de la Asamblea sobre el programa de actividades del Decenio, el Comité exhorta al Estado a desarrollar e implementar un programa apropiado de medidas y políticas. Adicionalmente, el Comité solicita que el próximo informe contenga información detallada sobre las medidas específicas tomadas en este contexto, en concordancia con su recomendación general número 34.

4. Formas múltiples o agravadas de discriminación

Las investigaciones especializadas indican que las personas afrodescendientes citan frecuentemente los siguientes ámbitos donde han experimentado discriminación: educación, trabajo, participación política, salud, espacios públicos y violencia de género.

Los mecanismos de discriminación recurrentes incluyen la invisibilidad en instituciones, medios de comunicación y la vida pública del país. Otros mecanismos son el evitar el contacto físico en relaciones cara a cara, las relaciones interraciales (donde los discursos familiares pueden inhibir o promover esta problemática), el endorracismo (la legitimación que puede suponer tener una pareja blanca) y las discriminaciones agravadas por el género, diversidad sexual o pobreza.

El racismo se manifiesta en la vida cotidiana, en las instituciones educativas y en sutiles evaluaciones dentro del campo laboral. Esto se evidencia desde el rechazo a aceptar afrodescendientes para puestos de trabajo que solicitan “buena presencia”, pasando por insultos en las instituciones de enseñanza, hasta las diferentes evaluaciones estigmatizantes referidas a rasgos fenotípicos. Esto refleja que la construcción social del color se encuentra tensada por relaciones asimétricas en las cuales el racismo y la discriminación terminan constituyendo un sentido social naturalizado.

Frente a los múltiples procesos de discriminación y racismo que experimenta la población afrodescendiente, la sociedad civil, organizada en el movimiento social afrodescendiente, ha emprendido diversas acciones en la lucha contra la discriminación racial.



Conclusiones y recomendaciones

1. La INDDHH celebra la decisión de la Asamblea General que proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, llevado a cabo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024, bajo el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo". También resalta la importancia del Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.
2. La INDDHH observó que Uruguay no celebró la inauguración del Decenio Internacional a nivel nacional, lo que impidió la preparación de programas de acción y actividades nacionales para la aplicación plena y efectiva del Decenio.
3. En relación con el cumplimiento del Decenio por parte del Estado uruguayo, la INDDHH observa un creciente reconocimiento de la necesidad de abordar los efectos duraderos de la esclavitud y el colonialismo, recurriendo a la justicia reparadora, entre otros medios. No obstante, la situación estructural permanece inalterada y aún existe un largo camino por recorrer para alcanzar la plena inclusión de los afrodescendientes en todas las esferas de la sociedad.
4. La INDDHH expresa la necesidad de continuar trabajando en las siguientes líneas de políticas públicas para la igualdad y no discriminación de la población afrodescendiente en Uruguay
 - a. Visibilización estadística de la población afrodescendiente
 - b. Combatir todas las formas de discriminación para garantizar el ejercicio de los derechos universales y aumentar la dignidad de la población afrodescendiente
 - c. Reducción de la pobreza multidimensional desde una perspectiva étnico-racial, afrodescendiente
 - d. Viviendas dignas y entornos incluyentes
 - e. Un sistema educativo comprometido con el presente y el futuro de las y los afrodescendientes
 - f. Mercado de trabajo equitativo y empleo con perspectiva étnico-racial
 - g. Un sistema de salud con perspectiva de equidad étnico-racial
 - h. Mecanismo de protección a las mujeres afrodescendientes
 - i. Empoderamiento económico con perspectiva étnico-racial y territorial
 - j. Fortalecimiento de la articulación entre el Estado y la
 - k. sociedad civil afrodescendiente apelando al aumento de su autonomía
5. La INDDHH solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la creación de fondos específicos para implementar acciones que reviertan la desigualdad de acceso a derechos por parte de la población afrodescendiente.
6. La INDDHH enfatiza la necesidad de que el Alto Comisionado continúe apoyando a los Estados que lo soliciten en la revisión integral de las

legislaciones nacionales, con el objetivo de identificar y abolir las disposiciones que implican discriminación directa o indirecta que pudieran afectar a las personas afrodescendientes en la región.

7. La INDDHH destaca la necesidad del apoyo del Alto Comisionado a la iniciativa de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para abordar la propuesta de una Declaración Americana de Derechos de las Personas Afrodescendientes.